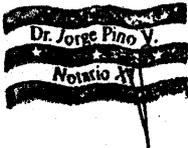




DR. JORGE PINO VERNAZA



Dr. Jorge Pino V.
Notario N.º 17

NUMERO

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC. DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES; DE LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL Y MODIFICACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC. A FAVOR DE LA ABOGADA MARIA GEORGINA LOPEZ SALAZAR Y DEL SEÑOR GARY LORANE GLEIXNER, RESPECTIVAMENTE; Y, CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL SEÑOR DALE N. ATKINS, OFICIAL DE LA CORTE CIVIL DISTRITAL DE LA PARROQUIA DE ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DE FECHA JULIO TREINTA Y UNO DEL DOS MIL TRES; CON SU RESPECTIVA TRADUCCION DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO.

CUANTIA: INDETERMINADA.



Pag: 1/01



I, DALE N. ATKINS, Clerk of the Civil District Court for the Parish of Orleans, State of Louisiana, the same being a Court of Record, having probate Jurisdiction, DO HEREBY CERTIFY, that

Mary-Elizabeth Torrens

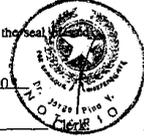
Whose name is subscribed to the certificate of proof, acknowledgment, or affidavit of an annexed instrument, and thereon written, was at the time of taking such proof, acknowledgment or affidavit a Notary Public within and for said Parish, residing in said Parish, duly appointed, commissioned and sworn, and authorized by the laws of said State to administer oaths, and to take the acknowledgments and proofs of deeds or conveyances of lands, tenements and hereditaments, in said State, and other instruments to be recorded therein and to certify the same; that full faith and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify that I have compared the signature to the original certificate with that deposited in this office by such person and verily believe that the signature to the attached certificate is his genuine signature, and the person signing such certificate is not required by law to file in this office an impression of his official seal.

Dr. J. B. F. B. V.
Notary Public
New Orleans, La.
Dr. J. B. F. B. V.
Notary Public
New Orleans, La.

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Court at the City of New Orleans in said Parish and State on the

31st day of July 1901

Dale N. Atkins

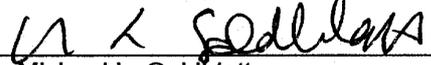


Resolution of the Board of Directors of Tidewater Marine International, Inc. dated July 10, 2003..

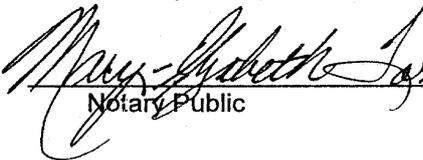
With respect to the Branch in the Republic of Ecuador, it was resolved:

- 1. - To accept the resignation submitted by Miss Maria Georgina Lopez-Salazar as General Attorney in Fact and Legal Representative of the Ecuador Branch and to revoke the General Power of Attorney granted on her behalf on 28 April 2000.
- 2. - To confirm Mr. Gary Lorane Gleixner as the sole General Attorney in Fact and Legal Representative for the Branch in Ecuador, but amending his Power of Attorney introducing limitations to his attributions
- 3. - To appoint Dr. Cesar Holguin, an Ecuadorian Lawyer, resident of Guayaquil, Ecuador, as a SPECIAL ATTORNEY IN FACT for the Branch, with limited attributions to represent the Branch in all administrative, legal and judicial matters.
- 4. - To authorize Mr. Michael Goldblatt, Assistant Secretary of Tidewater Marine International, Inc. to revoke the aforementioned Power of Attorney granted to Miss Lopez-Salazar, to amend the Power of Attorney granted on behalf of Mr. Gary Lorane Gleixner and to grant a new Special and Limited Power of Attorney on behalf of Dr. Cesar Holguin.

Given this 10th day of July 2003

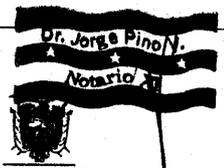

 Michael L. Goldblatt,
 Assistant Secretary

Sworn and Subscribed Before Me
This 10th day of July 2003


 Notary Public



MARY-ELIZABETH TORRENS
 NOTARY PUBLIC
 DULY COMMISSIONED IN ORLEANS PARISH, LA
 QUALIFIED FOR THE STATE OF LA. AT LARGE
 MY COMMISSION IS ISSUED FOR LIFE



Dr. Jorge Pino V. V.
Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en New Orleans

DALE N. ATKINS
SECRETARIO DE LA CORTE CIVIL DEL DISTRITO
DE NEW ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA

el suscrito, Cónsul General del Ecuador
en New Orleans
certifica que es auténtica, siendo la que
usa en todas sus actuaciones

Partida Arancelaria: III-15-4
Valor de la actuación: \$ 50.00
Lugar y Fecha: New Orleans,
10. de Agosto del 2003.

[Signature]
Dr. Alejandro Cevallos
Consul General

NOTA: Legalización en tres (3) páginas.



0419742

REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACIONES
USDS 2.00

[Signature]
Lcdo. Júpiter Gozoso Andrade Varela

TERCER SECRETARIO

996641
7 AGO. 2003



✓
1
Estado de Louisiana
CORTE CIVIL DISTRITAL
de la Parroquia de Orleans

Yo, DALE N. ATKINS, Oficial de la Corte Civil Distrital para la Parroquia de Orleans, Estado de Louisiana, que es una Corte de Registro, teniendo jurisdicción competente, POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO que

Mary-Elizabeth Torrens

Cuyo nombre aparece escrito en el certificado de prueba, reconocimiento, constancia, del documento adjunto, al momento de reconocer dicho documento, certificado de prueba o constancia, era un Notario Público de y para dicha Parroquia, residente en dicha Parroquia, debidamente designada, comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de este Estado para tomar juramentos y para legalizar documentos, reconocimientos y pruebas de documentos de propiedad de bienes raíces, actos posesorios y herencias dentro de dicho Estado y otros documentos que deban ahí registrarse y para certificar los mismos; que sus actos oficiales merecen, tienen y deben tener toda fe y credibilidad; por lo que certifico haber comparado su firma que consta en el documento original que se adjunta con la firma que consta registrada en esta oficina y aseguro que la firma que consta estampada en el documento original es su firma auténtica y asimismo certifico que de acuerdo a las leyes de este Estado la persona que legaliza el documento no está obligada a registrar su sello oficial en esta oficina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y el sello oficial de esta Corte en la ciudad de Nueva Orleans, y en la mencionada Parroquia el

31 avo. día de Julio del 2003

Hay una firma que dice: "Dale N. Atkins"

Oficial

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.

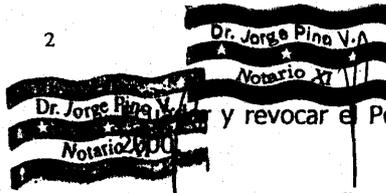
Resolución de la Junta Directiva de Tidewater Marine International, Inc. de fecha Julio 10, 2003.

Con respecto a la Sucursal en la República del Ecuador, se resolvió:

1. - Aceptar la renuncia presentada por la Srta. Maria Georgina López-Salazar como Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en

Traducción efectuada por César Holguín Espinel. Cédula No. 090050275-8





y revocar el Poder General que le fue otorgado el 28 de Abril del

2. – Confirmar al señor Gary Lorane Gleixner como el único Apoderado General y Representante Legal para la Sucursal en el Ecuador, pero modificando su Poder, introduciendo limitaciones a sus atribuciones.
3. – Designar al Dr. César Holguín, un Abogado Ecuatoriano, residente de Guayaquil, Ecuador, como APODERADO ESPECIAL de la Sucursal, con facultades limitadas para representar a la Sucursal en todos los asuntos administrativos, legales y judiciales.
4. – Autorizar al señor Michael Goldblatt, Secretario Asistente de Tidewater Marine International, Inc. para que revoque el referido Poder General otorgado a la Srta. López-Salazar, para que reforme el Poder otorgado a favor del señor Gary Lorane Gleixner y para que otorgue un nuevo Poder Especial Limitado a favor del Dr. César Holguín.

Dado este 10 de Julio del 2003

Michael L. Goldblatt
Secretario-Asistente

Juramentado y suscrito ante mi
Este 10 de Julio del 2003

Notario Público

MARY ELIZABETH TORRENS
Notario Público

Debidamente comisionada en la Parroquia de Orleans, Louisiana,
Calificada para el Estado de Louisiana
Mi comisión es de por vida



Page uno 1



Civil District Court
for the
Parish of Orleans



I, DALE N. ATKINS, Clerk of the Civil District Court for the Parish of Orleans, State of Louisiana, the same being a Court of Record, having probate Jurisdiction, DO HEREBY CERTIFY, that

Mary-Elizabeth Torrens

Whose name is subscribed to the certificate of proof, acknowledgment, or affidavit of the annexed instrument, and thereon written, was at the time of taking such proof, acknowledgment or affidavit a Notary Public within and for said Parish, residing in said Parish, duly appointed, commissioned and sworn, and authorized by the laws of said State to administer oaths, and to take the acknowledgments and proofs of deeds or conveyances of lands, tenements and hereditaments, in said State, and other instruments to be recorded therein and to certify the same; that full faith and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify that I have compared the signature to the original certificate with that deposited in this office by such person and verily believe that the signature to the attached certificate is his genuine signature, and the person signing such certificate is not required by law to file in this office an impression of his official seal.

IN TESTIMONY WHEREOF I have hereunto set my hand and affixed the seal of said Court at the City of New Orleans in said Parish and State on the

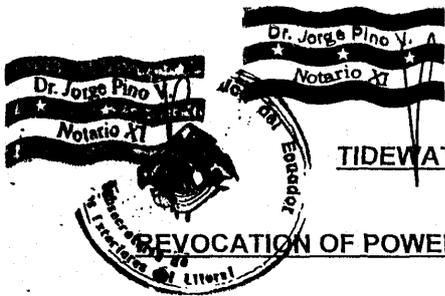
31st day of July

1883

Dale N. Atkins



Clerk.



TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.



REVOCAION OF POWER OF ATTORNEY AND AMENDMENT OF POWER OF ATTORNEY

WHEREAS, Tidewater Marine International, Inc. (hereinafter referred to as TDW) on 28 April 2000, granted a General Power of Attorney on behalf of Miss Maria Georgina Lopez-Salazar an Attorney at Law, resident of Ecuador and Mr. Gary Gleixner, to perform as Legal Representatives of the Branch of TDW in the Republic in Ecuador, both acting jointly and severally. This Power of Attorney was legalized at the General Consulate of Ecuador in New Orleans, La. on 28 April 2000

WHEREAS, Miss Maria Georgina Lopez-Salazar has resigned as General Attorney in Fact and Legal Representative of the Ecuador Branch,

WHEREAS The Board of Directors of TDW in a meeting held on July 10, 2003 in view of the resignation presented by Miss Lopez-Salazar, resolved to revoke the General Power of Attorney granted on her behalf, to amend the Power of Attorney granted on behalf of Mr. Gary Lorane Gleixner and to grant a new Special and Limited Power of Attorney on behalf of Dr. Cesar Holguin, further authorizing the undersigned, Assistant Secretary of Tidewater Marine International, Inc. to revoke the aforementioned Power of Attorney granted to Miss Lopez-Salazar, to amend the Power of Attorney granted on behalf of Mr. Gary Lorane Gleixner and to grant a new Special and Limited Power of Attorney on behalf of Dr. Cesar Holguin.

NOW THEREFORE BE IT RESOLVED:

In the name and on behalf of TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC. as its Assistant Secretary and authorized representative, I hereby, declare the following:

1. - To **REVOKE** the General Power of Attorney granted to Miss Maria Georgina Lopez-Salazar, an Ecuadorian Lawyer, in New Orleans, Louisiana, United States of America, on 28 April, 2000, legalized with the Ecuadorian General Consulate in New Orleans, same day, notarized in Guayaquil, Ecuador on Notary No. XI (Eleventh) on 4 May 2000, approved by the Superintendence of Companies of Ecuador on 24 May, 2000, through Resolution No. 00-G-DIC- 0002487, approved by Civil Judge 4th. of the Guayaquil District Court through verdict issued on 30 May 2000, Case # 366-B-2000, registered with the Mercantile Registrar Office of Guayaquil on 15 June 2000, folio 36,782 to 36,792, Number 10,683 of the Mercantile Register and recorded under number 13,542 of the repertory; and, finally, published in the local newspaper "MERIDIANO" on 23 June 2000.

2. - To **AMEND** the General Power of Attorney granted to Gary Lorane Gleixner, citizen, currently residing in Ecuador, bearer of US Passport No. Z7459050



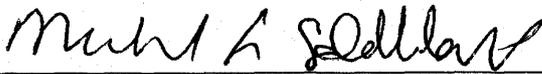
Orleans, Louisiana, United States of America, on 28 April, 2000, legalized with the Ecuadorian General Consulate in New Orleans, same day, notarized in Guayaquil, Ecuador on Notary No. XI (Eleventh) on 4 May, 2000, approved by the Superintendencia of Companies of Ecuador on 24 May, 2000, through Resolution No. 00-G-DIC-0002487, approved by Civil Judge 4th of the Guayaquil District Court through verdict issued on 30 May 2000, Case # 366-B-2000, registered with the Mercantile Registrar Office of Guayaquil on 15 June 2000, folio 36,782 to 36,792, Number 10,683 of the Mercantile Register and recorded under number 13,542 of the repertory; and, finally, published in the local newspaper "MERIDIANO" on 23 June 2000, in the following terms:

The last paragraph of the aforementioned General Power of Attorney shall be replaced for the following:

"In general, the Attorney in Fact shall be authorized to act and perform in the name and on behalf of the TDW Ecuador Branch, within the Republic of Ecuador, as its fully authorized agent for all businesses and purposes deemed as necessary for the activities of the Branch in Ecuador, in connection to its contract with EDC during its regular course of businesses. However, for hiring or contracting personnel for the Branch in Ecuador, for opening new Bank accounts to the name of the Ecuador Branch, to contract loans or acquire debts in the name of the Branch, to request overdraws, to forgive debts owed to the Branch, to sale assets, other goods and equipment owned by TDW or by the Branch, to establish liens on the assets, goods and equipment owned by TDW or by the Branch, and for sale or lien of real estate eventually to be owned by TDW or by the Branch, the GENERAL ATTORNEY IN FACT, Mr. Gary Lorane Gleixner will need a specific and special Power of Attorney granted by Tidewater Marine International, Inc. Head Office in New Orleans."

Signed this 10th day of July 2003

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.



By: Michael L. Goldblatt, Assistant Secretary

Sworn and Subscribed Before Me
This 10th day of July 2003


Notary Public

MARY-ELIZABETH TORRENS
NOTARY PUBLIC
DULY COMMISSIONED IN ORLEANS PARISH, LA
QUALIFIED FOR THE STATE OF LA. AT LARGE
MY COMMISSION IS ISSUED FOR LIFE

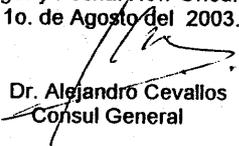



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Consulado General en New Orleans
 Presentada para legalizar la firma de

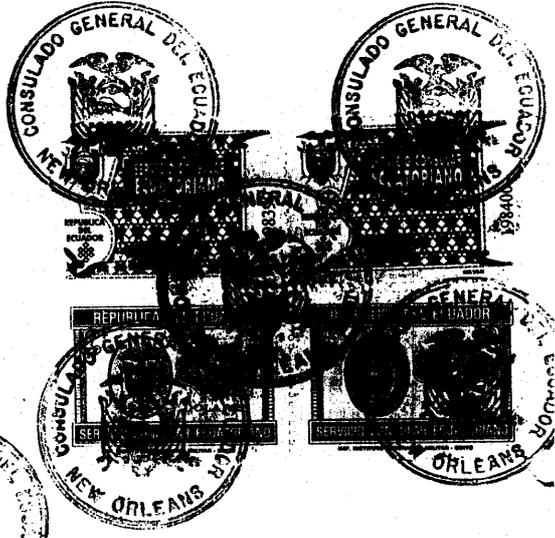
DALE N. ATKINS
 SECRETARIO DE LA CORTE CIVIL DEL DISTRITO
 DE NEW ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA

el suscrito, Cónsul General del Ecuador
 en New Orleans
 certifica que es auténtica, siendo la que
 usa en todas sus actuaciones

Partida Arancelaria: III-15-4
 Valor de la actuación: \$ 50,00
 Lugar y Fecha: New Orleans,
 1o. de Agosto del 2003.


 Dr. Alejandro Cevallos
 Consul General

NOTA: Legalización en cuatro (4) páginas.



0419744

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 USDS 2,00


 Lcdo. Júpiter Gozalo *Hernando Varela*
TERCER SECRETARIO
 220642
 = 7 AGO. 2003



Estado de Louisiana
CORTE CIVIL DISTRITAL
de la Parroquia de Orleans

Yo, DALE N. ATKINS, Oficial de la Corte Civil Distrital para la Parroquia de Orleans, Estado de Louisiana, que es una Corte de Registro, teniendo jurisdicción competente, POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO que

Mary-Elizabeth Torrens

Cuyo nombre aparece escrito en el certificado de prueba, reconocimiento, constancia, del documento adjunto, al momento de reconocer dicho documento, certificado de prueba o constancia, era un Notario Público de y para dicha Parroquia, residente en dicha Parroquia, debidamente designada, comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de este Estado para tomar juramentos y para legalizar documentos, reconocimientos y pruebas de documentos de propiedad de bienes raíces, actos posesorios y herencias dentro de dicho Estado y otros documentos que deban ahí registrarse y para certificar los mismos; que sus actos oficiales merecen, tienen y deben tener toda fe y credibilidad; por lo que certifico haber comparado su firma que consta en el documento original que se adjunta con la firma que consta registrada en esta oficina y aseguro que la firma que consta estampada en el documento original es su firma auténtica y asimismo certifico que de acuerdo a las leyes de este Estado la persona que legaliza el documento no está obligada a registrar su sello oficial en esta oficina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y el sello oficial de esta Corte en la ciudad de Nueva Orleans, y en la mencionada Parroquia el

31 avo. día de Julio del 2003

Hay una firma que dice: "Dale N. Atkins"

Oficial

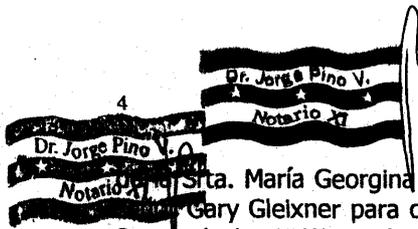
TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.

**REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y MODIFICACIÓN DE PODER
GENERAL**

CONSIDERANDO, que Tidewater Marine International, Inc. (en lo sucesivo identificada como TDW) el 28 de Abril del 2000 otorgó un Poder General a favor

Traducción efectuada por César Holguín Espinel. Cédula No. 090050275-8





Srta. María Georgina López-Salazar, una Abogada residente del Ecuador y al señor Gary Gleixner para que se desempeñen como Representantes Legales de la Sucursal de TDW en la República del Ecuador, actuando ambos conjunta o individualmente. Este Poder fue legalizado en el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans, Louisiana el 28 de Abril del 2000,

CONSIDERANDO, que la Señorita María Georgina López-Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador,

CONSIDERANDO, que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de Julio del 2003, en vista de la renuncia presentada por la Señorita López-Salazar, resolvió **REVOCAR** el Poder General otorgado a su favor, **MODIFICAR** el Poder General otorgado a favor del señor Gary Lorane Gleixner y **OTORGAR** un nuevo **PODER ESPECIAL LIMITADO** a favor del Dr. César Holguín, por tanto autorizando al abajo suscrito Secretario Asistente de Tidewater Marine International, Inc. para que revoque el mencionado Poder General otorgado a favor de la Srta. López Salazar, para que modifique el Poder General otorgado a favor del señor Gary Lorane Gleixner y para que otorgue un nuevo Poder Especial Limitado a favor del Dr. César Holguín.

POR LO QUE DECLARO LO SIGUIENTE:

A nombre y en representación de TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC. en mi calidad de su Secretario Asistente y Representante Autorizado, por medio del presente, declaro lo siguiente:

1. - **REVOCAR** el Poder General otorgado a favor de la Srta. María Georgina López-Salazar, una Abogada Ecuatoriana, en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, el 28 de Abril del 2000, el mismo que fue legalizado en el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans el mismo día, notariado en Guayaquil, Ecuador, en la Notaría No. 11 (Undécima) el 4 de Mayo del 2000, aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 24 de Mayo del 2000 mediante Resolución No. 00-G-DIC-0002487, aprobado por el Juez Cuarto de lo Civil del Guayas mediante sentencia dictada el 30 de Mayo del 2000, Juicio No. 366-B-2000, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Junio del 2000, de folio 36,782 a 36,792, Número 10,683 del Registro Mercantil e inscrito bajo el número 13,542 del Repertorio; y, finalmente, publicado en el Diario "MERIDIANO" el 23 de Junio del 2000.
2. - **MODIFICAR** el Poder General otorgado a favor del señor Gary Lorane Gleixner, un ciudadano de los Estados Unidos, actualmente residente del Ecuador, portador del Pasaporte de Estados Unidos No. Z7459050, en Nueva Orleans, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, el 28 de

Traducción efectuada por César Holguín Espinel. Cédula No. 090050275-8



Abril del 2000, el mismo que fue legalizado en el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans el mismo día, notariado en Guayaquil, Ecuador, en la Notaría No. 11 (Undécima) el 4 de Mayo del 2000, aprobado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador el 24 de Mayo del 2000 mediante Resolución No. 00-G-DIC-0002487, aprobado por el Juez Cuarto de lo Civil del Guayas mediante sentencia dictada el 30 de Mayo del 2000, Juicio No. 366-B-2000, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Junio del 2000, de folio 36,782 a 36,792, Número 10,683 del Registro Mercantil e inscrito bajo el número 13,542 del Repertorio; y, finalmente, publicado en el Diario "MERIDIANO" el 23 de Junio del 2000, en los siguientes términos:

El último párrafo del referido Poder General, será reemplazado por el siguiente:

"En general, el Apoderado General estará facultado para actuar e intervenir a nombre y en representación de la Sucursal de TDW en el Ecuador, dentro de la República del Ecuador, como su representante ampliamente autorizado para todos los actos, negocios y propósitos que se consideren necesarios para las actividades de la Sucursal en el Ecuador, en relación a su contrato con EDC (Energy Development Corporation) dentro del curso regular del giro de las actividades. No obstante, para arrendar o contratar personal para la Sucursal en el Ecuador, para abrir nuevas cuentas bancarias a nombre de la Sucursal, para contratar créditos o para contraer deudas a nombre de la Sucursal, para solicitar sobregiros, para condonar deudas que se le deban a la Sucursal, para vender activos, otros bienes y equipos que sean de propiedad de TDW o de la Sucursal, para establecer gravámenes en los activos, otros bienes y equipos de propiedad de TDW o de la Sucursal y para vender o gravar bienes raíces que eventualmente sean de propiedad de TDW o de la Sucursal, el APODERADO GENERAL, señor Gary Lorane Gleixner requerirá un PODER ESPECIAL ESPECIFICO para tales propósitos, el que deberá ser otorgado por la Casa Matriz de Tidewater Marine International, Inc. en Nueva Orleans."

Suscrito este 10 de Julio del 2003

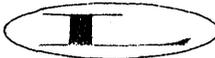
TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.

por: Michael L. Goldblatt, Secretario-Asistente

Juramentado y suscrito ante mi

Traducción efectuada por César Holguín Espinel. Cédula No. 090050275-8





LAWNETWORKER S.A.
The Secure Providers of Tax & Legal Services
E C U A D O R



SEÑOR NOTARIO:

CESAR HOLGUIN ESPINEL, Abogado, a Usted solicito:

Que se conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, solicito a Usted que proceda a efectuar la diligencia del reconocimiento de mi firma y rúbrica que consta al pié de este escrito, en el que declaro bajo juramento ser el autor de la traducción del Inglés al Castellano de los siguientes documentos:

- a) Resolución de la Junta Directiva de Tidewater MARINE INTERNATIONAL, INC. de fecha 10 de Julio del 2003, debidamente certificada por el Secretario Asistente de dicha Compañía, señor Michael L. Goldblatt en la misma fecha.
- b) Certificación emitida por el señor Dale N. Atkins, Oficial de la Corte Civil Distrital de la Parroquia de Orleáns, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, de fecha 31 de Julio del 2003,
- c) Revocatoria del PODER GENERAL otorgado por Tidewater MARINE INTERNATIONAL, INC. a favor de la Abogada María Georgina López Salazar y MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado a favor del señor Gary Lorane Gleixner. Dicha REVOCATORIA DE PODER GENERAL y MODIFICACIÓN DE PODER GENERAL ha sido otorgada por el señor Michael L. Goldblatt en representación de TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC. en fecha 10 de Julio del 2003.
- d) Certificación emitida por el señor Dale N. Atkins, Oficial de la Corte Civil Distrital de la Parroquia de Orleáns, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, de fecha 31 de Julio del 2003,

Una vez efectuado el reconocimiento que solicito, se servirá Usted **PROTOCOLIZAR** dicha diligencia, junto con los documentos originales.



Este 10 de Julio del 2003

Notario Público

MARY ELIZABETH TORRENS

Notario Público

Debidamente comisionada en la Parroquia de Orleans, Louisiana

Calificada para el Estado de Louisiana

Mi comisión es de por vida



Dr. Jorge Pino V.
Notario XVI
Dr. Jorge Pino V.
Notario XVI
Dr. Jorge Pino V.
Notario XVI

que en siete fojas útiles acompaño, incluyendo las dos legalizaciones en el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans en fecha 1ero. de Agosto del 2003 y las dos legalizaciones efectuadas por la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guayaquil, en fecha 7 de Agosto del 2003, así como la traducción al español que adjunto en seis fojas útiles.

Finalmente, señor Notario, sírvase tomar nota al margen de la protocolización original, de la REVOCATORIA DEL PODER GENERAL que se otorgó a la Abogada María Georgina López Salazar y la MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado al señor Gary Lorane Gleixner, documento original que fue protocolizado en esa Notaría en fecha 4 de Mayo del 2000.

PROTOCOLIZADOS que fueren tales documentos, Usted se servirá conferirme CINCO COPIAS CERTIFICADAS de las diligencias de protocolización.

[Handwritten signature]
CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR. - DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, NOTARIO TITULAR UNDÉCIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, De conformidad con la facultad que me confiere el numeral Noveno, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial vigente, DOY FE: que la firma y rubrica que antecede es similar a la (Cesar Holguin Espinel) que me fue presentada y devuelta al interesado. La misma que corresponde a Cesar Holguin Espinel.
Identificado con cedula de ciudadanía
Guayaquil 27 Abril 2003

[Handwritten signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XVI
CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil tres.-

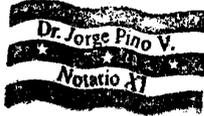
[Handwritten signature]
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XVI
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Pino V.
Notario XVI

Es fiel foto -



copia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, otorgada ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO**, en nueve fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil tres.-



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de Conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2886 de
Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia
precedente, en diez (10) fojas, es fiel copia
del original.
Guayaquil 15 NOV 2005 del

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

1

PROTOCOLIZACION DE LA TRADUCCION DEL
IDIOMA INGLES AL IDIOMA CASTELLANO DEL
PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA
TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC. A FAVOR
DEL ABOGADO CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL,
EL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRES, ASÍ COMO
DE LA CERTIFICACION EMITIDA POR EL SEÑOR
DALE N. ATKINS, OFICIAL DE LA CORTE CIVIL
DISTRITAL DE LA PARROQUIA DE OPRLEANS,
ESTADO DE LOUISIANA, ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----





Tidewater Marine International, Inc.
Special Power Of Attorney

Tidewater Marine International, Inc. ("THE GRANTOR") a Panamanian Corporation, hereby grants a Special Power of Attorney to Dr. CESAR RAMON HOLGUIN, an Ecuadorian Attorney at Law, citizen of the Republic of Ecuador, resident in Guayaquil, Ecuador, (hereinafter referred to as the "Special Attorney in Fact"), and appoints him as its Special Attorney in Fact, for the Branch THE GRANTOR maintains in the Republic of Ecuador, for the following purposes:

1. To conduct in Ecuador all necessary and/or required by law proceedings with the Superintendent of Companies of Ecuador, Courts of Law, Central Bank, Mercantile Registration Office of the City of Guayaquil, Internal Revenue Service, Ministry of Foreign Trade, Industrialization and Fisheries of Ecuador, DIGMER, Dirección General de Marina Mercante y Puertos, and any other Government or private Entity.
2. The Special Attorney in Fact shall also represent the Branch before any person or persons or any Officer of the Ecuadorian Government. In order to duly accomplish this Power of Attorney, or in order to comply with any other law, regulation, resolution, related to Branches of Foreign Companies in Ecuador, the Special Attorney in Fact shall be enabled to file applications, requests, or any other document in the name and on behalf of the Branch and in general, to perform any other action aimed at enabling the Branch to conduct its operations in Ecuador, in accordance with the applicable laws of said country.
3. To file with the Ecuadorian Tax, Labor, Social Security, Superintendent of Companies, authorities all returns, as mandatorily ordered in the respective laws; to process import permits under the Ecuadorian Custom Law; to enter and sign contracts and agreements for the normal and regular course of business of the Branch in Ecuador.
5. To represent the Branch with broad faculties before any Court of Law or Tribunal, in claims, lawsuits and other legal proceedings, either as defendant or as plaintiff, or before any other Civil Tribunal of Ecuador, with enough power and attributions, inclusive to conduct or subdue the case to arbitration and, in general, to file and answer lawsuits, claims of any kind.
6. To handle all kinds of proceedings before public and private offices, Registry Offices of all kinds, and before individuals, officials and authorities of every nature, domestic and foreign, to file petitions and applications of every kind, transact business and proceedings of every nature and to appeal through the proper channels against any kind of resolutions passed until a definite resolution has been obtained.
7. To attend all meetings to which the Branch may be summoned, or which it may be entitled to attend, for any reason, both of private persons and shareholders of mercantile or civil enterprises, both domestic and foreign, to take part in all kinds of discussions arising on any matter whatsoever and to adopt, approve or challenge resolutions.
8. To exercise all rights originating in contracts entered or which may be entered into by the Branch, or on its behalf, draw up minutes for the purpose of recording facts, and to issue summons and notices of every kind, and consignments with authority to withdraw said consignments and the amounts consigned on behalf of the corporation.



NEW ORLEANS
Dr. Jorge Pino V.
Notario XI
Civil District Court
for the
Parish of Orleans

I, DALE N. ATKINS, Clerk of the Civil District Court for the Parish of Orleans, State Louisiana, the same being a Court of Record, having probate Jurisdiction, DO HEREBY CERTIFY, that

Mary-Elizabeth Torrens

Whose name is subscribed to the certificate of proof, acknowledgment, or affidavit of the annexed instrument, and thereon written, was at the time of taking such proof, acknowledgment or affidavit a Notary Public within and for said Parish, residing in said Parish, duly appointed, commissioned and sworn, and authorized by the laws of said State to administer oaths, and to take the acknowledgments and proofs of deeds or conveyances of lands, tenements and hereditaments, in said State, and other instruments to be recorded therein and to certify the same; that full faith and credit are and ought to be given to his official acts; and I further certify that I have compared the signature to the original certificate with that deposited in this office by such person and verily believe that the signature to the attached certificate is his genuine signature, and the person signing such certificate is not required by law to file in this office an impression of his official seal.

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI



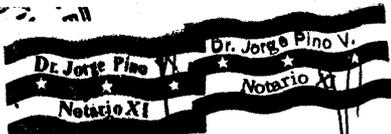
IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the seal of said Court at the City of New Orleans in said Parish and State on the

31st day of July

Dale N. Atkins

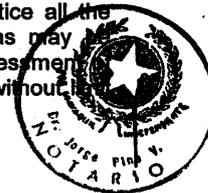


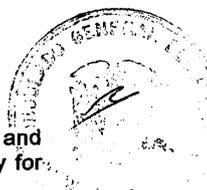
Clerk.



To be vested with all the authority entering into powers for lawsuits, among which they shall exercise the following on behalf of and in representation of the Branch.

- a) To represent, assist and defend the Branch in all lawsuits, civil and criminal cases and matters, oral hearings of all kinds and eviction proceedings, intestate proceedings, probate proceedings, declaratories involving more and less than a certain sum, executions, with special power to file protests, to make lawful payments on account and complying therein with all pertinent requisites, insolvency, proceedings, bankruptcies, retractions, interventions, injunctions, incidents, and in all judicial proceedings and actions, including those of voluntary jurisdiction, in which the Branch may now or hereinafter be interested, either as plaintiff, defendant, or otherwise, and likewise to represent, assist and defend it in all the stages of the appeals and recourses.
- b) To appear in each and every one of said lawsuits and matters, before Courts, Tribunals, Hearings, Tribunals of Arbitration, Ministries, competent offices and Authorities, either as plaintiff or defendant, file writing and complaints, claims, answers, replies, rejoinders, counterclaims, conclusions, pleadings and applications of every description; to initiate, continue and terminate, matters of jurisdiction by restraining order or demurrer; to challenge judges and all other individuals, to initiate, continue and terminate all kinds of actions and exceptions, request notices, citations, summons, judicial and notarial citations, admonitions, evictions, assignations, adjournments, extensions, certifications, court orders, proclamations, notations, cancellations, imprisonments, releases from prison, embargoes of every kind, desembargoes, sale, legal seizure, auction of property and withdrawal of documents from court records; to submit and improve bids and proposals in judicial and extrajudicial sales, either for the grantor or for the purpose of transferring them to a third party; to request, execute and accept writings and deeds for the adjudication of personal and real property; to consign, deposit and withdraw sums of money; to present witnesses, interrogatories, files and documents as evidence; to offer, require and introduce all kinds of evidence; to impeach witnesses of the other party and represent the corporation in the taking of all evidence; to request and take possession of personal and real property and to attend and vote at all meetings and appearances, declaring, agreeing and resolving thereat he may deem proper; as well as at trials and oral hearings; to request bankruptcy and insolvency proceedings, appoint receivers, Commissioners, Depositaries, Experts, Property appraisers and Administrators, hear decisions, judgment and sentences, consenting to anything favorable and appealing from anything unfavourable, request, announce, present, continue or not nullify proceedings and notions to set aside, appeal, request, complain, appeal, modification, unconstitutionality, liability, of annulment, protection in the possession and ownership, revision, governmental, administrative controversial, and all other ordinary and extraordinary proceedings as may be necessary; to dismiss and withdraw from each and all of the recourses referred to, with authority to follow up the same through all stages until terminated and rejecting such as may be filed by the opposing party; to abide by, desist or withdraw whenever deemed proper from any proceedings, exceptions, lawsuits and complaints, without any exception whatever; to request execution of sentences enforcing the fulfillment thereof through pertinent legal channels; to request, promote and practice all the preliminary formalities and all judicial and extrajudicial proceedings as may be necessary, with power to request, approve, reject and enforce the assessment of costs; and bring suit, ratify, declare under oath, protest and compromise without whatsoever.





- 10. To represent the Branch in any licitation or bidding, whether private or public and take necessary action and sign all documents deemed convenient or necessary for the best interests of the corporation at the time of submitting the offers.
- 11. To execute and issue, in the exercise of all granted, all public and private documents which may be necessary, with the clauses, terms, conditions, waivers, covenants and requisites as deemed proper, without any limitation whatever, waiving domicile and stipulating the place for the performance of obligations.
- 12. To delegate in part, or in its entirety, the authorities of the present power of attorney in favour of the person THE GRANTOR may designate and to revoke such delegations whenever THE GRANTOR shall deem proper.

In general, notwithstanding the fact that the Special Attorney in Fact is authorized to act and perform with broad faculties in the name and on behalf of the Branch, as its fully authorized agent for all businesses and purposes detailed above, he is not authorized to perform the following:

- a) Contract personnel for the Branch in Ecuador,
- b) Opening of Bank accounts to the name of the Ecuador Branch,
- c) To contract loans or acquire debts in the name of the Branch,
- d) To request overdrawns,
- e) To forgive debts owed to the Branch,
- f) To sale or dispose of assets, other goods and equipment owned by TDW or by the Branch,
- g) To establish liens on the assets, goods and equipment owned by TDW or by the Branch
- h) To sale or establish liens on real estate owned by TDW or by the Branch,

Finally, this Special Power of Attorney is not intended to grant THE SPECIAL ATTORNEY IN FACT the Legal Representation of the Branch in Ecuador, position that will rest exclusively in the GENERAL ATTORNEY IN FACT of the Branch in Ecuador.

Signed this 10th day of July, 2003.

Tidewater Marine International, Inc.

Michael L. Goldblatt

By: Michael L. Goldblatt, Assistant Secretary

Sworn and Subscribed Before Me
This 10th day 2003

Mary-Elizabeth Torrens
Notary Public



MARY-ELIZABETH TORRENS
NOTARY PUBLIC
DULY COMMISSIONED IN ORLEANS PARISH, LA
QUALIFIED FOR THE STATE OF LA. AT LARGE
MY COMMISSION IS ISSUED FOR LIFE

1047: CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General en New Orleans
Presentada para legalizar la firma de

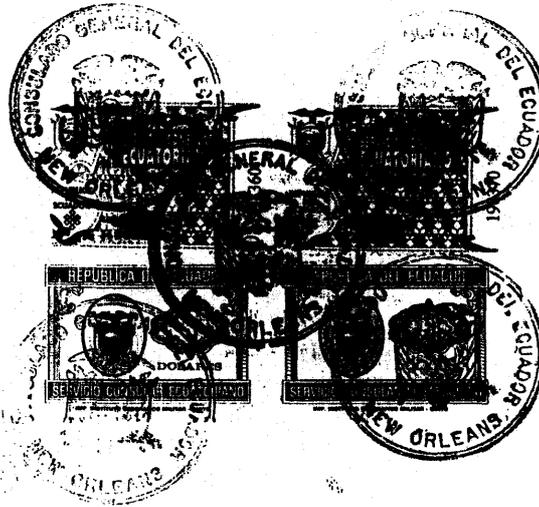
DALE N. ATKINS
SECRETARIO DE LA CORTE CIVIL DEL DISTRITO
DE NEW ORLEANS, ESTADO DE LOUISIANA

el suscrito, Cónsul General del Ecuador
en New Orleans
certifica que es auténtica, siendo la que
usa en todas sus actuaciones

Partida Arancelaria: III-15-4
Valor de la actuación: \$ 50,00
Lugar y Fecha: New Orleans,
10. de Agosto del 2003.

[Signature]
Dr. Alejandro Cevallos
Consul General

NOTA: Legalización en cinco (5) páginas.



0419743

REPUBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACION DE FIRMAS
USD\$ 2,00

[Signature]

Lado: Jupiter Gozoso Andrade Varela

TERCER SECRETARIO

22.6646
- 7 AGO. 2003



Estado de Louisiana
CORTE CIVIL DISTRITAL
de la Parroquia de Orleans

Yo, DALE N. ATKINS, Oficial de la Corte Civil Distrital para la Parroquia de Orleans, Estado de Louisiana, que es una Corte de Registro, teniendo jurisdicción competente, POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICO que

Mary-Elizabeth Torrens

Cuyo nombre aparece escrito en el certificado de prueba, reconocimiento, constancia, del documento adjunto, al momento de reconocer dicho documento, certificado de prueba o constancia, era un Notario Público de y para dicha Parroquia, residente en dicha Parroquia, debidamente designada, comisionada y juramentada y autorizada por las leyes de este Estado para tomar juramentos y para legalizar documentos, reconocimientos y pruebas de documentos de propiedad de bienes raíces, actos posesorios y herencias dentro de dicho Estado y otros documentos que deban ahí registrarse y para certificar los mismos; que sus actos oficiales merecen, tienen y deben tener toda fe y credibilidad; por lo que certifico haber comparado su firma que consta en el documento original que se adjunta con la firma que consta registrada en esta oficina y aseguro que la firma que consta estampada en el documento original es su firma auténtica y asimismo certifico que de acuerdo a las leyes de este Estado la persona que legaliza el documento no está obligada a registrar su sello oficial en esta oficina.

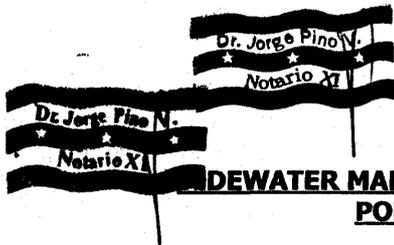
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, estampo mi firma y el sello oficial de esta Corte en la ciudad de Nueva Orleans, y en la mencionada Parroquia el

31 avo. día de Julio del 2003

Hay una firma que dice: "Dale N. Atkins"

Oficial





TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.
PODER ESPECIAL

Tidewater Marine International, Inc. (LA PODERDANTE) una Corporación de Panamá, por medio del presente otorga PODER ESPECIAL a favor del Dr. CESAR RAMON HOLGUIN, un Abogado Ecuatoriano, ciudadano de la República del Ecuador, residente en Guayaquil, Ecuador (en lo sucesivo identificado como el APODERADO ESPECIAL) y lo constituye como su APODERADO ESPECIAL para la Sucursal que LA PODERDANTE mantiene en la República del Ecuador, para los siguientes propósitos:

1. Para llevar a cabo en el Ecuador todos los procedimientos que sean necesarios o requeridos por ley con la Superintendencia de Compañías del Ecuador, Cortes y Tribunales de Justicia, Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, Servicio de Rentas Internas, Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca del Ecuador, DIGMER, Dirección General de Marina Mercante y Puertos, y cualquier otra entidad Gubernamental o privada.
2. El APODERADO ESPECIAL también representará a la Sucursal ante cualquier persona o personas o ante cualquier funcionario del Gobierno del Ecuador. Para ejecutar debidamente este PODER ESPECIAL, o para cumplir con cualquier otra ley, regulación o resolución relacionada con Sucursales de Compañías Extranjeras en el Ecuador, el APODERADO ESPECIAL estará facultado para presentar solicitudes, petitorios, o cualquier otro documento a nombre y en representación de la Sucursal, y, en general, para llevar a cabo cualquier otra acción destinada a habilitar a la Sucursal para conducir sus operaciones en el Ecuador, de acuerdo con las leyes pertinentes de dicho país.
3. Presentar ante las autoridades Fiscales, de Trabajo, de Seguridad Social y Superintendencia de Compañías del Ecuador todas las declaraciones de carácter obligatorio dispuestas en las respectivas leyes, procesar permisos de importación al amparo de la Ley de Aduanas, celebrar y suscribir contratos y convenios para el normal y regular curso de los negocios de la Sucursal en el Ecuador.
4. Representar a la Sucursal, con amplias facultades, ante cualquier Corte Judicial o Tribunal en querrelas, demandas y cualquier otro procedimiento legal, ya sea como demandado o como actor.

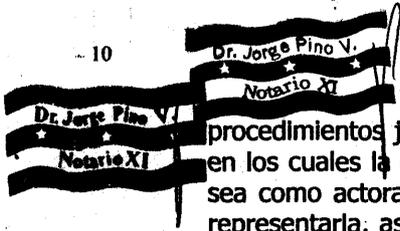
Traducción efectuada por César Holguín Espinel. Cédula No. 090050275-8



cualquier otro Tribunal Civil del Ecuador, con suficientes facultades y atribuciones, inclusive para llevar o conducir el caso al arbitraje y, en general, para presentar y contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza.

5. Llevar a cabo toda clase de procedimientos o diligencias ante entidades públicas o privadas, oficinas de registro de toda clase y ante personas naturales, oficiales y autoridades de cualquier naturaleza que éstas fueren, locales o extranjeras, presentar peticiones y solicitudes de toda clase, transar negocios y procedimientos de toda naturaleza y apelar o impugnar por medio de los canales correspondientes, de cualquier resolución que se emita hasta que se obtenga una resolución definitiva.
6. Asistir a todas las reuniones a las que la compañía fuere convocada, o a las que tenga derecho a asistir por cualquier motivo, tanto de personas privadas y accionistas de compañías civiles o mercantiles, tanto locales como extranjeras, y tomar parte en todas las deliberaciones que surjan respecto de cualquier asunto y adoptar, aprobar o impugnar resoluciones,
7. Ejercer todos los derechos derivados de los contratos en que haya intervenido la compañía o en los que en el futuro intervenga, elaborar documentos que tengan por finalidad reflejar los hechos convenidos y emitir convocatorias o avisos de toda clase estando facultado para retirar las consignaciones que se hagan a favor de la compañía.
8. Estará facultado con toda la autoridad del caso para intervenir, a nombre de la Compañía, en juicios y demandas, dentro de los cuales, de manera especial, a nombre y en representación de la compañía estará facultados para lo siguiente:
 - (I) Para representar, intervenir y defender a la compañía en toda clase de juicios y demandas, de naturaleza civil o penal, audiencias de cualquier clase, procesos de desahucio, asuntos sucesorios, términos de prueba, formalidades con respecto a la declaración de herederos en juicios sucesorios, declaraciones que involucren sumas de dinero, con atribuciones especiales para presentar impugnaciones, realizar pagos cumpliendo con todos los requisitos pertinentes, trámites de insolvencia, quiebras y bancarrotas, retractaciones, intervenciones, orden, mandamiento o decreto judicial por el que se imponga a la compañía una obligación de hacer o de abstenerse de determinado acto, conducta, incidentes procesales y en general en todos los actos





procedimientos judiciales, incluyendo aquellos de jurisdicción voluntaria, en los cuales la compañía se encuentre, o llegue a estar involucrada ya sea como actora, demandada o en cualquier otra calidad, y así mismo representarla, asistirle y defenderle en todas las instancias de todos los procedimientos mencionados e inclusive en los procedimientos administrativos contenciosos en todas sus instancias de apelación y recursos.

- (II) Comparecer en todos y cada uno de los juicios y asuntos arriba mencionados ante las Cortes, Tribunales, Audiencias, Tribunales de Arbitraje, Ministerios, oficinas competentes y Autoridades, ya sea como actor o demandado, presentar escritos impugnaciones, reclamos, respuestas, réplicas, contrarréplicas, reconveniones, conclusiones, alegatos de cualquier clase, iniciar, continuar y terminar asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, presentando excepciones, impugnar jueces y cualquier otros individuos, iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y excepciones, solicitar notificaciones, citaciones, convocatorias, citaciones judiciales y notariales, admoniciones, desahucios, asignaciones terminaciones extensiones, certificaciones, ordenes judiciales, edictos, anotaciones, cancelaciones, prisiones, boletas de libertad, embargos y secuestros de cualquier clase, levantamientos de embargos, ventas, aprehensión de propiedades, remates en audiencia pública, retiros de documentos de los archivos judiciales, presentar y mejorar ofertas y propuestas en ventas judiciales y extrajudiciales, ya sea a favor de la compañía o para transferirlas a terceros, solicitar ejecutar y aceptar solicitudes por escritos y contratos para la adjudicación de bienes muebles e inmuebles; consignar, y depositar sumas de dinero, presentar a declarar testigos, interrogatorios, files y otros documentos como prueba o evidencia, proponer, requerir y presentar toda clase de evidencias impugnar a los testigos de la otra parte y representar a la compañía en la evacuación de toda clase de pruebas; solicitar y tomar posesión de bienes muebles e inmuebles, y asistir y votar en todas las juntas y reuniones declarando, acordando y resolviendo en ellas lo que estime conveniente; así como también en juicios y audiencias, solicitar e iniciar procedimientos de quiebra e insolvencia, designar depositarios, alguaciles, peritos, evaluadores y administradores, evaluar decisiones, criterios y sentencias, aceptando todo aquello favorable y apelando de lo que fuere adverso, solicitar, anunciar, presentar, continuar o no, nulitar procedimientos, apelar, solicitar, reclamar, apelar modificar, solicitar declaratorias de inconstitucionalidad, contingencias, anulaciones, protección para la posesión de propiedad, revisión, asuntos gubernamentales, contenciosos administrativos y todos otros procedimientos, ordinarios y extraordinarios en los que sea necesario intervenir, retirarse o desistir.



✓

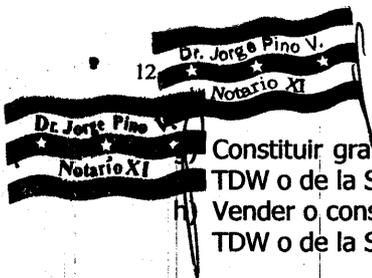
cada uno de los recursos interpuestos, con facultad no obstante para continuar los procedimientos hasta que sean definitivamente concluidos, rechazando todos los argumentos que presentare la parte opositora, retirarse o desistir de cualquier procedimiento, o excepciones, demandas y juicios cuando se lo considere convenientes, solicitar la ejecución de sentencias, a través de los canales legales correspondientes, solicitar promover y llevar a cabo todas las formalidades preliminares y todos los procedimientos judiciales y extrajudiciales que sean necesarios con facultad para solicitar, aprobar, rechazar y hacer efectivo el pago de las costas judiciales y declarar y rendir testimonio bajo juramento y comprometer a la compañía sin ninguna limitación.

9. Representar a la compañía en cualquier licitación o concurso de precios o de ofertas ante cualquier entidad pública o privada y llevar a cabo las acciones que sean necesarias incluyendo la facultad de firmar todos los documentos que se estimen convenientes o necesarios para la compañía al momento de presentar las ofertas.
10. Ejecutar y emitir en beneficio de cualquier persona todos los documentos privados y públicos que sean necesarios incluyendo las cláusulas, plazos, condiciones, restricciones, y demás convenios y requisitos que estimen conveniente, sin ninguna limitación, renunciando domicilio y estableciendo la jurisdicción donde deben cumplirse las obligaciones.
11. Delegar parcial o totalmente las facultades derechos y atribuciones de este poder a favor de la persona que tenga a bien designar y revocar dicho mandato cuando lo considere conveniente.

De manera general, no obstante el hecho de que el APODERADO ESPECIAL está autorizado para llevar a cabo y ejecutar el mandato con amplias facultades a nombre y en representación de la Compañía, como su mandatario ampliamente autorizado para todos los negocios y objetivos arriba detallados, no estará autorizado para realizar lo siguiente:

- a) Contratar personal para la Sucursal en el Ecuador,
- b) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en el Ecuador,
- c) Contratar préstamos o adquirir deudas a nombre de la Sucursal,
- d) Solicitar sobregiros,
- e) Condonar deudas que se le deban a la Sucursal,
- f) Vender o disponer de los activos, otros bienes y equipos de propiedad TDW o de la Sucursal,





Constituir gravámenes sobre los activos, bienes y equipos de propiedad de TDW o de la Sucursal,
h) Vender o constituir gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de TDW o de la Sucursal

Finalmente, este PODER ESPECIAL no tiene como finalidad otorgarle al APODERADO ESPECIAL la representación legal de la Sucursal en el Ecuador, la que recaerá exclusivamente en el APODERADO GENERAL de la Sucursal en el Ecuador.

Firmado este 10 de Julio del 2003

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.

por: Michael L. Goldblatt, Secretario-Asistente

Juramentado y suscrito ante mí
Este 10 de Julio del 2003

Notario Público

MARY ELIZABETH TORRENS

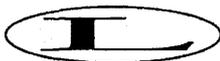
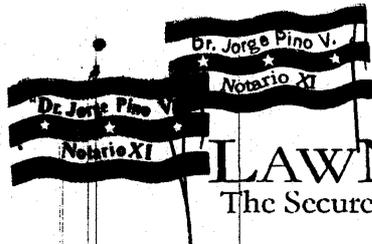
Notario Público

Debidamente comisionada en la Parroquia de Orleans, Louisiana,

Calificada para el Estado de Louisiana

Mi comisión es de por vida





LAW NETWORKER S.A.
The Secure Providers of Tax & Legal Services
E C U A D O R

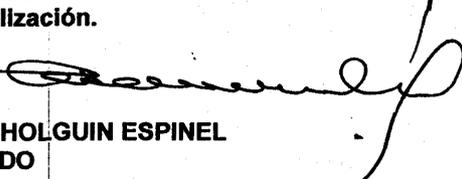
SEÑOR NOTARIO:

CESAR HOLGUIN ESPINEL, Abogado, a Usted solicito:

Que se conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, solicito a Usted que proceda a efectuar la diligencia del reconocimiento de mi firma y rúbrica que consta al pié de este escrito, en el que declaro bajo juramento ser el autor de la traducción del Inglés al Castellano del PODER ESPECIAL otorgado por la Compañía Tidewater MARINE INTERNATIONAL, Inc. a favor del suscrito Abogado CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL el día 10 de Julio del 2003, así como de la certificación emitida por el señor Dale N. Atkins, Oficial de la Corte Civil Distrital de la Parroquia de Orleáns, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.

Una vez efectuado el reconocimiento que solicito, se servirá Usted PROTOCOLIZAR dicha diligencia, junto con los documentos originales en Inglés que en cinco fojas útiles acompaño, incluyendo la legalización en el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleáns en fecha 1ero. de Agosto del 2003 y la legalización efectuada por la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores en Guayaquil, de fecha 7 de Agosto del 2003, así como la traducción al español que adjunto en seis fojas útiles.

PROTOCOLIZADOS que fueren tales documentos, Usted se servirá conferirme TRES COPIAS CERTIFICADAS de las diligencias protocolización.


CESAR HOLGUIN ESPINEL
ABOGADO



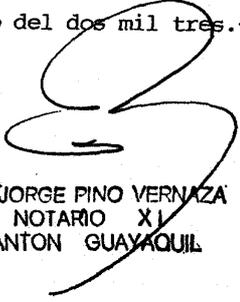
REPUBLICA DEL ECUADOR, - DOCTOR JORGE PINO VERNAZA,
NOTARIO TITULAR UNDECIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
De conformidad con la facultad que me concede el numeral Noveno, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial vigente, DOY FE: que la firma y rúbrica que antecede es similar a la (cedula) que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: Cesar Ramon Holguin Espinel
Identificado con C.C. # 0900508328
Guayaquil 27 AGO 2003

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

Dile-

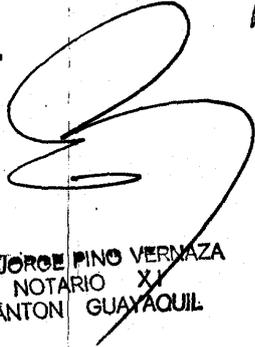
✓

GENCIA DE PROTOCOLIZACION: Vista la solicitud que antecede y por cuanto está de acuerdo con lo que señala el artículo dieciocho, numeral segundo de la Ley Notarial vigente, procedo a protocolizar los documentos que anteceden.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del dos mil tres.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Es fiel fotocopia de su original, que consta en el Protocolo de Escrituras Públicas, otorgada ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en ocho fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil cuatro.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución N° 000000426, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; el 28 de Abril del 2004. Documentos Protocolizaciones, a juntos los mismos que contienen: la **Revocatoria de Poder General a favor de la señora MARIA GEORGINA LOPEZ SAZAR, Modificación de Poder General a favor del señor GARY LORANE GLEIXNER y el Poder Especial a favor del señor CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL otorgados por la compañía TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC** de fojas 76.576 a 76.619, número 11.857 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.698 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2. - Se tomó nota de la Revocatoria y Modificación de Poder General a foja 36.783 del Registro Mercantil del 2.000, al margen de la inscripción respectiva.

3 - Certifico: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se entenderá fijo en la sala de este Despacho de acuerdo con la ley bajo el número 392 un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, treinta de Junio del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ORDEN: 103240
LEGAL: ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE- COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION -RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario
del Cantón Guayaquil de Conformidad con el
numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial,
reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia
precedente, en 03 fojas, es fiel copia
del original.
Guayaquil de 15 NOV. 2005

DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0002426

101.120

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones, otorgadas el 27 de agosto de 2003 y 14 de abril de 2004, ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, donde se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía **TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.** Referentes a la revocatoria de Poder General otorgado a favor de María Georgina López-Salazar, modificación del mencionado Poder a favor del señor Gary Lorane Gleixner; y el Poder Especial que la referida compañía otorga a favor del abogado César Holguín Espinel, de nacionalidad ecuatoriana, constantes en las protocolizaciones antes referidas;

QUE el abogado César Holguín Espinel en su calidad de Apoderado Especial, con el patrocinio del referido profesional, ha comparecido a este despacho, solicitando la calificación de los documentos antes señalados que realiza la compañía **TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.**;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-2531 de 26 de abril de 2004;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la modificación de Poder General a favor del señor Gary Lorane Gleixner y a la solicitud de otorgamiento de Poder Especial que confiere la compañía extranjera **TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.** a favor del abogado César Holguín Espinel, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la modificación de Poder General y el Poder Especial junto con esta Resolución, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera **TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL INC.**, del 4, 9; y, 22 de mayo de 2000.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro de modificación de Poder General y la calificación de Poder Especial a favor del abogado César Holguín Espinel, junto con esta Resolución, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Guayaquil, a 12 8 ABR 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

101120
AM de WVAP
Cecilia
Exp. No. 101120
Cecilia

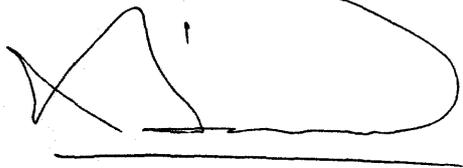
No se ha concluido, no consta
inscrito en el R. M.

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL DEL SEÑOR GARY LORANE GLEIXNER Y CALIFICACION DE PODER ESPECIAL A FAVOR DEL ABOGADO CÉSAR HOLGUÍN ESPINEL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC.

- 1.- **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.-** TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC., es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es la ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 2.- **MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL Y APODERADO ESPECIAL.-** La modificación de Poder General a favor del señor Gary Lorane Gleixner, el Apoderado Especial en el Ecuador de la compañía extranjera denominada TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC., es el abogado César Holguín Espinel, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil. El Poder Especial fueron protocolizados en la Notaría Undécima del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 2003 y 14 de abril de 2004, en su orden.
- 3.- **MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL Y CALIFICACION DE PODER ESPECIAL.-** La modificación del Poder General a favor del señor Gary Lorane Gleixner y el Poder Especial han sido calificados de suficientes para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Jorge Plaza Arosemena, mediante Resolución No. 04-G-DIC-0002426 el 28 ABR 2004
- 4.- **MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL, Y NUEVO PODER ESPECIAL.- COPIA TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DEL PODER GENERAL Y DEL PODER ESPECIAL, DE LA RESOLUCION No. 04-G-DIC-0002426 del 28 ABR 2004 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.**

AMdeAVAP
Cecilia

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 04 G DIC-0002426

JORGE PLAZA ARSEMENTA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las procealizaciones obrantes el 27 de agosto de 2003 y el 4 de mayo de 2004...

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO CALIFICAR de validez los documentos otorgados en nacion extranjera...

Ab Jorge Plaza Arsementa
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC

Resolución de la Junta Directiva de Tidelwater Marine International Inc de fecha julio 10 2003

- 1. Aceptar la renuncia presentada por la Sra. María Georgina López Salazar como Apoderada General...
2. Continuar al señor Gary Loraine Gleikner como el único apoderado General y Representante Legal...

Dado este 10 de julio del 2003

Michael L. Goldblatt
Secretario Asistente

Arrendado y suscrito ante mí
Este 10 de julio del 2003

Notario Público
MARY ELIZABETH TORRENS

Debidamente comprobada en la Parroquia de Orleans Louisiana
Calificada para el Estado de Louisiana
Mi comisión es de por vida

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC
REVOCACTORIA DE PODER GENERAL Y MODIFICACION DE PODER GENERAL

CONSIDERANDO que Tidelwater Marine International Inc (en lo sucesivo denominada como TDW) el 28 de abril del 2000 otorgó un Poder General a favor de la Sra. María Geor...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...

CONSIDERANDO que el señor Gary Loraine Gleikner es el único apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

POR LO QUE DECLARO LO SIGUIENTE
A nombre y en representación de TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC en calidad de su Secretario Asistente y Representante Autorizado, por medio del presente declaro lo siguiente:

- 1. REVOCAR el Poder General otorgado a favor de la Sra. María Georquina López Salazar una Abogada Ecuatoriana en Nueva Orleans Estado de Louisiana Estados Unidos de América el 28 de abril del 2000 el mismo que fue legalizado en el Consulado General del Ecuador en Nueva Orleans el mismo día notariado en Guayaquil Ecuador en la Notaría No 11 (Unidómica) el 4 de mayo del 2000 aprobada por la Superintendencia de Compañías el Ecuador el 24 de mayo del 2000 mediante Resolución No 00 G DIC-0002426 aprobada por el Jefe Cuarto de la CUI del Guayas mediante sentencia dictada el 30 de mayo del 2000 Juicio No 366-B-2000 inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de junio del 2000 folio 367-20 a 367-192 Número 10 683 del Registro Mercantil e inscrito bajo el número 13 542 del repertorio y finalmente publicado en el diario "MERCURIO" el 23 de junio del 2000 en los siguientes términos:
2. MODIFICAR el Poder General otorgado a favor del señor Gary Loraine Gleikner un cu...

El último párrafo del referido Poder General será reemplazado por el siguiente:

"En general el Apoderado General estará facultado para actuar e intervenir a nombre y en representación de la Sucursal TDW en el Ecuador dentro de la República del Ecuador como su representante, ampliamente autorizado para todos los actos negociales y propositivos que se consideren necesarios para las actividades de la Sucursal en el Ecuador...

Suscrito este 10 de julio del 2003
TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC

por Michael L. Goldblatt, Secretario Asistente

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC
PODER ESPECIAL

Tidelwater Marine International Inc (LA PODERDANTE) una Corporación de Panamá por medio del presente otorga PODER ESPECIAL a favor del Dr. CESAR RAMON HOLGUIN un abogado Ecuatoriano...

1 Para llevar a cabo en el Ecuador todos los procedimientos que sean necesarios o requeridos por ley...

2 El APODERADO ESPECIAL también representará a la Sucursal ante cualquier persona o persona o ante cualquier funcionario o del Gobierno del Ecuador...

ciones en el Ecuador de acuerdo con las leyes pertinentes de dicho país

3 Presentar ante las autoridades Fiscales de Trabajo de Seguridad Social y Superintendencia de Compañías del Ecuador todas las declaraciones de carácter tributario...

4 Representar a la Sucursal con amplias facultades ante cualquier Corte Judicial o Tribunal en querrelas, demandas y cualquier otro procedimiento legal...

5 Llevar a cabo toda clase de procedimiento o diligencias ante autoridades públicas o privadas...

6 Asistir a todas las reuniones a las que la compañía fuere convocada o a las que tenga derecho a asistir...

7 Ejercer todos los derechos derivados de los contratos así como que haya intervenido la compañía...

8 Estará facultado con toda la autoridad del caso para intervenir a nombre de la Compañía en juicios y demandas dentro de los cuales de manera especial a nombre y en representación de la compañía estará facultado para lo siguiente:

(i) Para representar e intervenir y defender a la compañía en toda clase de juicios y demandas de naturaleza civil o penal...

9 Representar a la compañía en cualquier litigación o concurso de prolejo o de ofertas entre cualquier entidad pública o privada...

10 Ejecutar y emitir en beneficio de cualquier persona todos los documentos privados y públicos que sean necesarios...

11 Designar por sí o totalmente las facultades inherentes y atribuciones de este poder a favor de la persona que luego a bien designar y revocar dicho mandato cuando lo considere conveniente...

- a) Contar personal para Sucursal en el Ecuador
b) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en el Ecuador
c) Contratar préstamos o adquirir deudas a nombre de la Sucursal
d) Solicitar sobregiros
e) Condonar deudas que se le deban a la Sucursal
f) Vender o disponer de los activos, otros bienes y equipos de propiedad de TDW o de la Sucursal
g) Consultar Gravámenes sobre los activos bienes y equipos de propiedad de TDW o de la Sucursal
h) Vender o consultar gravámenes sobre los bienes inmuebles de propiedad de TDW o de la Sucursal

Finalmente este PODER ESPECIAL no tiene como finalidad otorgarle al APODERADO ESPECIAL la representación legal de la Sucursal en el Ecuador...

Firmado este 10 de julio del 2003

TIDEWATER MARINE INTERNATIONAL, INC

por Michael L. Goldblatt, Secretario Asistente

Arrendado y suscrito ante mí
Este 10 de julio del 2003

Notario Público
MARY ELIZABETH TORRENS

Debidamente comprobada en la Parroquia de Orleans Louisiana
Calificada para el Estado de Louisiana
Mi comisión es de por vida

REVOCACTORIA DE PODER GENERAL Y MODIFICACION DE PODER GENERAL

CONSIDERANDO que Tidelwater Marine International Inc (en lo sucesivo denominada como TDW) el 28 de abril del 2000 otorgó un Poder General a favor de la Sra. María Geor...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...

CONSIDERANDO que el señor Gary Loraine Gleikner es el único apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...

CONSIDERANDO que el señor Gary Loraine Gleikner es el único apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...

CONSIDERANDO que el señor Gary Loraine Gleikner es el único apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...

CONSIDERANDO que el señor Gary Loraine Gleikner es el único apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...

CONSIDERANDO que el señor Gary Loraine Gleikner es el único apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la señora María Georquina López Salazar ha renunciado a su cargo de Apoderada General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador...

CONSIDERANDO que la Junta Directiva de TDW en una sesión celebrada el 10 de julio del 2003 en vista de la renuncia presentada por la señora López Salazar...